

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO MARIA CARMENZA VIERA ANTIA
RADICADO: 76001400300520020045300
UBICACIÓN: PROCESOS NO DIGITALIZADOS CON ACTUACIONES
AUTO FIJA FECHA RECONSTRUCCION

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para continuar trámite. Sírvase proveer. 27 de julio de 2023.

La secretaria,

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2003

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proceder a resolver la oposición formulada en la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Diagonal 65 No. 33-09 apto 402, Bloque 6, Sector H, Conjunto residencial multifamiliar la Alborada, si no fuera porque revisado el expediente se observa que, del acta del 29 de agosto de 2019 realizada por la comisionada, se desprende que, junto con la oposición presentada, la parte interesada señaló que allegó prueba documental, la cual, no se encuentra en el expediente.

Ahora bien, el Despacho en auto No. 568 del 03 de marzo de 2023 solicitó a la comisionada allegar los respectivos anexos; no obstante, aquella guardó silencio. Por otra parte, en auto No. 1706 del 27 de junio de 2023, en el mismo sentido se requirió a la opositora para que se sirviera allegar dichos elementos; empero, no realizó pronunciamiento alguno.

Así las cosas y tras encontrarse debidamente ejecutoriado el auto anterior, el Despacho advierte necesario citar audiencia de reconstrucción de que trata el artículo 126 del C. General del Proceso, en aras de salvaguardar los derechos de las partes para ello, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 17 de agosto de 2023, a partir de las 9:30 am., para que se sirva llevar a cabo **AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN** de que trata el artículo 126 del C. General del Proceso, para lo cual, las partes deberán allegar los documentos que fueron aportados en la audiencia del 29 de agosto de 2019, y si es el caso el Despacho procederá a decidir la oposición presentada.

Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera presencial en la sala de audiencias que se disponga para tal fin en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadia, ubicado en la calle 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali y que podrá ser consultada en la secretaría del Despacho. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en el CGP.

SEGUNDO: DECRETAR de oficio el interrogatorio de parte de la opositora

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO MARIA CARMENZA VIERA ANTIA
RADICADO: 76001400300520020045300
UBICACIÓN: PROCESOS NO DIGITALIZADOS CON ACTUACIONES
AUTO FIJA FECHA RECONSTRUCCION

ROSAURA ELENA ROA ESPINOSA quien deberá absolver el cuestionario que le realizará oficiosamente el suscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

EN ESTADO NO. 132 DE AGOSTO 01 DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR.

ANA MARÍA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb291836a7b9299052547ecd93e7fa4496190e11b8761c8089880a571394bfe**

Documento generado en 27/07/2023 09:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>